



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Oficio N° 087-2019-GRC-GGR (MAD N° 831504), de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia General del Gobierno Regional de Cajamarca, el Informe N° 014-2019-MPH-BCA/SGFGPI, de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión y el Informe N° 1097-2019-MPH-BCA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, sobre la suscripción del Convenio con el Gobierno Regional Cajamarca para la formulación del proyecto: "Creación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural de los distritos de Chugur, Bambamarca y Chota; las provincias de Hualgayoc y Chota del Departamento de Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que corresponde al concejo municipal: numeral 26: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, respecto a las atribuciones del Alcalde, establece que son atribuciones del alcalde: numeral 23: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el Artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones"; asimismo, en el Artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 087-2019-GRC-GGR (MAD N° 831504), de fecha 10 de diciembre de 2019, el Sr. Alex Martin Gonzales Anampa, Gerente General del Gobierno Regional Cajamarca, solicita a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la Suscripción del Convenio con el Gobierno Regional Cajamarca para la formulación del proyecto: "Creación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural de los distritos de Chugur, Bambamarca y Chota; las provincias de Hualgayoc y Chota del Departamento de Cajamarca"; para efectos de garantizar la oportuna transferencia de recursos, brindar asistencia técnica, entre otros aspectos relevantes detallados en el convenio;

Que, con Informe N° 014-2019-MPH-BCA/SGFGPI, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Sub Gerente de Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión, emite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio con el Gobierno Regional Cajamarca para la formulación del proyecto: "Creación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural de los distritos de Chugur, Bambamarca y Chota; las provincias de Hualgayoc y Chota del Departamento de Cajamarca";

Que, del respeto irrestricto del Principio de Legalidad, se tiene que la Administración Pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al Principio de Legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, en este sentido, corresponde al Concejo Municipal en mérito al Principio de Legalidad y a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° inciso 26 y Artículo 20°, inciso 23; autorizar al Alcalde Provincial para que proceda a suscribir el convenio con el Gobierno Regional Cajamarca para la formulación del proyecto: "Creación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural de los distritos de Chugur, Bambamarca y Chota; las provincias de Hualgayoc y Chota del Departamento de Cajamarca";

Que, conforme al Informe N° 1097-2019-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc OPINA, se declare procedente la suscripción del Convenio con el Gobierno Regional Cajamarca para la formulación del proyecto: "Creación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural de los distritos de Chugur, Bambamarca y Chota; las provincias de Hualgayoc y Chota del Departamento de Cajamarca"; por ende señala que corresponde al Concejo Municipal disponer la autorización para que el Alcalde Provincial, suscriba el Convenio en referencia y en consecuencia, deberá ser sometido a Sesión de Concejo para la respectiva autorización y aprobación, ello en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en su Sesión Ordinaria, de fecha 17 de diciembre de 2019, aprobó autorizar la suscripción del Convenio con el Gobierno Regional Cajamarca para la formulación del proyecto: "Creación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural de los distritos de Chugur, Bambamarca y Chota; las provincias de Hualgayoc y Chota del Departamento de Cajamarca".

Por lo que, estando lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio con el Gobierno Regional Cajamarca para la formulación del proyecto: "Creación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural de los distritos de Chugur, Bambamarca y Chota; las provincias de Hualgayoc y Chota del Departamento de Cajamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, la firma del Convenio en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades al Gobierno Regional de Cajamarca y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

*"Juntos lograremos la transformación
de Bambamarca"*